



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **16 FEB. 2016**

VISTO:

El Informe N° 193-2015-MPH/23.26-RAAP, de fecha, 15 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Pago de Beneficios, en 73 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, visto la Sentencia del Poder Judicial de Ayacucho, a favor de la Sra. ZULLI GUILLEN VELASQUEZ, se ha realizado la pre liquidación por los pagos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, y su Reglamentación, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el pago de las Bonificaciones De Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, por lo que está incluida como servidora pública contratada;

Que, la bonificación de escolaridad, que fuera entregada en el mes de febrero, al igual en que años anteriores, ha sido por el monto de S/. 300.00 Nuevos Soles por única vez en dicho periodo presupuestal; y con decreto supremo N° 001-2010-EF, se aprobó el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles la bonificación de escolaridad para el sector público: Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, para los trabajadores de las entidades públicas;

Que, las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, son otorgados a mérito de un Decreto Supremo, en todo los periodos anuales del Presupuesto de la República;

Asimismo, precisamos, que la normativa que regula el régimen laboral público, no ha previsto pago alguno por indemnización en aquellos casos en el que el trabajador no disfrute del descanso vacacional dentro del año siguiente a que adquieren el derecho en ese sentido cuando el jurisdiccional o Tribunal Administrativo reconozcan la existencia de un vínculo laboral sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, la entidad procederá a cancelar en efectivo, respecto al descanso vacacional, únicamente las vacaciones no gozadas y las vacaciones truncas de ser el caso;

Que, conforme a lo expresado el personal administrativo de los Gobiernos Locales, se encuentran dentro del régimen laboral de la carrera administrativa, por lo que sus beneficios económicos deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no siendo aplicables los Decretos Legislativos N° 650 y N° 713, atendiendo a que los mismos son de aplicación exclusiva para el personal que prestan servicios, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el cálculo fue de aplicación con los intereses laborales del Banco Central de Reserva del Perú, se le adjunta los cuadros que corresponda a la servidora;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de BONIFICACIONES DE ESCOLARIDAD, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a favor de la Sra. ZULLI GUILLEN VELASQUEZ, correspondiéndole la suma de S/. 19,380.00 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución Sra. ZULLI GUILLEN VELASQUEZ, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

